

SALIDA GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (RE4UT)
19/10/2017 - 09:42
520170326617

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 25 de octubre de 2017, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.



Teruel, 19 de octubre de 2017
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albaracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

- 14 2017/0239 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CASTILLO – PALACIO ARZOBISPAL
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN PROPUESTA DE ACTUACIÓN ACONDICIONAMIENTO CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 15 2017/0280 **TERUEL** C/ MENAS DE SAN JULIAN, N.º 5
DECRETO N.º 2374/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
DECRETO N.º 2504/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 16 2017/0309 **TERUEL** PLAZA PLAZUELA, N.º 8
DECRETO N.º 2218/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 17 2017/0310 **TERUEL** C/ MENAS DE SAN JULIÁN, N.º 5
PROYECTO REALCE DE LA CIMENTACIÓN Y REFUERZO DEL PILAR COLAPSADO EN EL EDIFICIO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 18 2017/0311 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ CERRO, N.º 6
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA, COLOCACIÓN DE CANAL PARA RECOGIDA DE AGUAS
PLUVIALES Y PINTAR ALEROS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2017/0312 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 27
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2017/0313 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** PLAZA DEL CONVENTO
PROYECTO DE URBANIZACIÓN: RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y REDES EN LA PLAZA DEL CONVENTO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2017/0317 **TERUEL** C/ VICTOR PRUNEDA SORIANO, N.º 1 - IES VEGA DEL TURIA
PROYECTO DE INSTALACIÓN DE GAS EN LA SALA DE CALDERAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 22 2017/0318 **TERUEL** PLAZA GOYA, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENLUCIDO DE MORTERO Y PINTADO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0319 **TERUEL** C/ JARDINERA, N.º 1 BAJO IZDA
MEMORIA DESCRIPTIVA: APERTURA DE HUECO EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2017/0320 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 5 - 7
PROYECTO DE REFORMA DE FACHADA VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2017/0321 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LA RAMBLA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCÓN DE MADERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0322 **TERUEL** C/ PORTAL DE VALENCIA, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE REJILLA PARA CLIMATIZACIÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2017/0323 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ REGADERAS, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2017/0324 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ CABEZO, N.º 11
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RESTAURACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0325 **MIRAVETE DE LA SIERRA** PLAZA MAYOR, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y MODIFICACIÓN DE HUECO PUERTA ENTRADA POR
VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2017/0326 **MIRAMBEL** C/ REMOLINOS, N.º 15
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE CUBIERTA Y FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

- 31 2017/0327 **MIRABEL** C/ VIRGEN, N.º 5
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A REHABILITACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2017/0328 **ALCAÑIZ** PLAZA DEL DEAN, N.º 1
MEMORIA VALORADA - INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ALEJAMIENTO DE CIGÜEÑAS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 33 2017/0329 **ALBARRACÍN** C/ CARMEN, N.º 29
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA Y CAMBIO DE BARANDILLA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 34 2017/0330 **MOSQUERUELA** C/ VALL, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2017/0331 **HÍJAR** IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD
SOLICITUD DE INFORME DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL LA IGLESIA DE SAN ANTONIO ABAD -
ANTIGUA SINAGOGA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 36 2017/0332 **TRONCHÓN** C/ SANTA ANA, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN HUECO PUERTA DE ACCESO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2017/0333 **ALACÓN** BARRANCO DEL MORTERO
PROYECTO DE SENDEROS Y MIRADOR ACCESIBLES EN EL BARRANCO DEL MORTERO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 38 2017/0334 **TERUEL** C/ LA PARRA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2017/0335 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 4 BAJO
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2017/0336 **CALACEITE** C/ SAN CRISTOBAL, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE BAJANTE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2017/0337 **TERUEL** C/ ARREÑALES DE FUENTEBUENA, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 42 2017/0338 **CANTAVIEJA** C/ ERICAS, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2017/0341 **CASTELLOTE** C/ MARQUÉS DE LEMA, N.º 20
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2017/0342 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 29, 3.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 45 2017/0343 **CANTAVIEJA** C/ MÁRTIRES, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2017/0344 **CASTELLOTE** C/ CAMPUSINAS, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA, REJUNTADO MURO DE MAMPOSTERÍA,
DERRIBO DE ZONA DE TAPIA Y COLOCACIÓN VALLA DE MALLA GALVANIZADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2017/0345 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE, N.º 12
DECRETO N.º 2380/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 48 2017/0346 **TERUEL** C/ FRANCISCO PIQUER, N.º 8
DECRETO N.º 2379/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2017/0347 **TERUEL** PERI CONVENTO SAN FRANCISCO NDUP-E SUELO
DECRETO N.º 2381/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 50 2017/0348 **TERUEL** PERI CONVENTO SAN FRANCISCO NDUP - C SUELO
DECRETO N.º 2382/2017 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2017/0349 **VALDERROBRES** C/ SANTA ÁGUEDA, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA AMPLIACIÓN PUERTA ACCESO VEHÍCULOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2017/0350 **VALDERROBRES** C/ CODO, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2017/0351 **VALDERROBRES** C/ SAN ROQUE, N.º 34
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2017/0352 **VALDERROBRES** C/ HUESCA, N.º 41
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REJUNTADO DE FACHADA Y REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 55 2017/0353 **CASTELLOTE** C/ PLANILLO, N.º 17
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2017/0354 **CASTELLOTE** C/ CAMPUSINAS, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN CARPINTERÍA EN PUERTA DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2017/0355 **RÁFALES** C/ SAN RAFAEL, N.º 4
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 58 2017/0356 **MIRABEL** C/ SAN ROQUE
MEMORIA VALORADA PAVIMENTACIÓN CALLE SAN ROQUE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2017/0357 **MIRABEL** C/ ÁNGEL, N.º 12
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANAL PARA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2017/0358 **TRONCHÓN** C/ ZARAGOZA, N.º 34
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AMPLIACIÓN DE HUECO DE VENTANA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 61 2017/0359 **RÓDENAS** C/ LUIS SIMÓN, N.º 7
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANALÓN Y APERTURA DE ZANJA DE SANEAMIENTO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 62 2017/0360 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ (ESQUINA PLAZA)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCÓN
UBICACION: Entorno monumento declarado BIC
- 63 2017/0361 **TERUEL** PLAZA DE LA BOMBARDERA Y RONDA DÁMASO TORÁN
MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA - MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 19 DEL PLAN ESPECIAL
DE REFORMA INTERIOR DEL CENTRO HISTÓRICO DE TERUEL Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN URBANA " AMBITO
RINCÓN - BOMBARDERA"
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 64 2017/0362 **LA FRESNEDA** SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA - PARCELA
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE
CONSERVACIÓN DEL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA
UBICACION: Monumento declarado BIC

- 65 2017/0363 **TERUEL** C/ ALCAÑIZ, N.º 7 - PLAZA DE SAN MIGUEL
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANALONES
UBICACION: Entorno monumento declarado BIC
- 66 2017/0364 **ORIHUELA DEL TREMEDAL** C/ LA FUENTE, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 67 2017/0365 **LA IGLESUELA DEL CID** BARRIO CONVENTO, N.º 39
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN PUERTA DE GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 68 2017/0366 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ PASADERA, N.º 14
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA, SUSTITUCIÓN DE CANAL Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 69 2017/0367 **MORA DE RUBIELOS** P/ DE LA VILLA, N.º 1
MEMORIA VALORADA - REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS-
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 70 2017/0368 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 33 (FACHADA PRINCIPAL)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SACAR PIEDRA FACHADA C/ BAJA Y REJUNTAR CON MORTERO DE CAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 71 2017/0372 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE CUBIERTA Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 72 2017/0373 **TERUEL** CUESTA LA JARDINERA, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA DE FACHADA Y CAMBIO DE SUELO EN GARAJE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 9/2017

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 25 de octubre de 2017, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.ª Clara Villalba Montaner

VOCALES

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo
D. José Ignacio Royo Guilén
D.ª Blanca Isabel Latorre Vila
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D.ª Ana Ramos Alegre
D. José María Sanz Zaragoza
D. Juan Ramón Castaño Martínez
D. Antonio Martín Blesa
D. José Antonio Gómez Muñoz
D. Antonio Jiménez Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HA EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Ignacio Escuin Borao
D. Urbano Martínez Elena
D. José Juan Salvador Catalán
D. Luis Alcalá Martínez
D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, que preside la sesión sustituyendo al Presidente y al Vicepresidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2013/0307

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 29 de septiembre y 9 de octubre de 2017, adjuntando Decretos n.º 2375/2017 y 2459/2017, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla, y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2008/0506

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de agosto de 2008, adjuntando decreto 1173/2008 sobre condiciones de seguridad de edificio sito en C/ Rubio, 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado B.I.C y dentro del Entorno de Protección de la Casa de la Comunidad, Monumento Declarado BIC.

La CPPC en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2008 acordó:

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 1173/2008.

2.- Recordar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que previo al comienzo de cualquier actuación ésta deberá ser informada favorablemente por la CPPC."

II.- Expediente 2013/0307

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 31 de julio de 2013, adjuntando decreto n.º 1101/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1101/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2035/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Catedral de Santa María de Mediavilla y del Palacio denominado Casa de la Comunidad, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2035/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Los materiales empleados para las reparaciones puntuales deberán ser compatibles con el soporte original.
- Si es necesario sustituir alguna teja cerámica una vez revisada la cubierta, se recuperarán las que se encuentren en buen estado y, en caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 2375 y 2457/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Rubio, n.º 5.

2.-EXPEDIENTE: 2013/0514

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2230/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2013, adjuntando Decreto 1547/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1547/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, 74.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2014, adjuntando Decreto n.º 343/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 74. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 343/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 74.”

SE ACUERDA:

Comunicar a Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2230/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Puente de la Reina, n.º 74.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

3.- EXPEDIENTE: 2014/0014

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2453/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.-Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2014, adjuntando Decreto n.º 1741/2013, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1741/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.”

2.-Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de marzo de 2014, adjuntando Decreto n.º 319/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 319/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.”

3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 7 de abril de 2014, adjuntando Decreto n.º 446/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 446/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.”

4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2014, adjuntando Decreto n.º 689/2014,

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 689/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.”

5.- Escritos del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 21 de diciembre de 2016 y 4 de enero de 2017, adjuntando Decretos n.º 2939/2016 y 3067/2016, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 2939/2016 y n.º 3067/2016 (que corrige al anterior), en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.

No obstante, durante la ejecución de los trabajos deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

6.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 27 de julio y 12 de septiembre de 2017, adjuntando Decretos n.º 1847/2017 y 2205/2017, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel - Control urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 1847/2017 y 2205/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2453/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Andaquilla, n.º 9.

4.- EXPEDIENTE: 2015/0347

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2376/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de agosto de 2015, adjuntando Decreto n.º 744/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 744/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de febrero de 2016, adjuntando Decreto n.º334/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 334/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1560/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1560/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1860/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1860/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2376/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda Dámaso Torán, n.º 64."

5.- EXPEDIENTE: 2016/0151

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2456/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 -20 . Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de abril de 2016, adjuntando Decreto n.º 872/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 - 20, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 872/2016, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 - 20, 2."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2456/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 -20.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

6.- EXPEDIENTE: 2016/0328

Escrito del Ayuntamiento de Hajar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2017, adjuntando modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad, antigua Sinagoga de Hajar. Edificio ubicado en Conjunto urbano de La Judería, bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés y con expediente incoado para la declaración de BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado nº 2013/0065:

Escrito del Ayuntamiento de Hajar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2013, adjuntando consulta previa para actuación en el conjunto urbano de La Judería. Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013; acordó:

Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Según el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características de su ambiente.
- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto."

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente los tramos de las calles donde se quieren actuar, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las urbanizaciones anexas.

- Todas las fachadas de la Ermita de San Antón se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Al incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.

II. Expediente: 2016/0202: Consulta previa

Escrito del la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Hajar. Edificio que forma parte del Conjunto Urbano de la Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel.

Además, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo, así como catas murales y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados."

III. Expediente nº 2016/0328: Proyecto de rehabilitación estructural de la iglesia

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio ubicado dentro del conjunto urbano de La Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, y dado que se han realizado sondeos previos con resultado positivo, con la presencia de niveles procedentes de la Sinagoga y niveles celtibéricos, se deberán realizar excavaciones arqueológicas previas al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

III.2.- Escritos del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de abril y 11 de mayo de 2017, adjuntando anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, y Decreto de la Alcaldía número 41/2016 dando conformidad al anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad. Edificio ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Anejo complementario al Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 30 de marzo de 2017, y darse por enterada del Decreto de Alcaldía nº 124/2017, condicionados al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, sobre las actuaciones a llevar a cabo como resultado de la intervención arqueológica en la ermita de San Antón, en la localidad de Híjar (Teruel)."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El sellado de las grietas en el muro de tapia deberá hacerse con lechada de cal hidráulica en lugar de emplear yeso.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda emplear hormigón de cal para el zunchado de los muros, para mejorar la compatibilidad entre materiales.

7.- EXPEDIENTE: 2017/0172

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con la reparación de cubierta y acondicionamiento de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 4 de Monreal del Campo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, yacimiento arqueológico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Monreal del Campo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y acondicionamiento de fachada en c/ Ramón y Cajal, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Monreal del Campo, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Las fachadas se acabarán en color blanco roto o acorde con el entorno.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.
- Se limpiará la capa de pintura del alero de ladrillo aplantillado, para dejarlo visto.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda no colocar canales y bajantes en este edificio con aleros y fachada tradicionales.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los entornos de los BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. No obstante, es posible colocar carpinterías en tono marrón oscuro liso.

8.- EXPEDIENTE: 2017/0179

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2301/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Urbanización Laguía B, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017, adjuntando Decreto 1295/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Urbanización Laguía B, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1295/2017, en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Urbanización Laguía B, n.º 2.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1729/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Urbanización Laguía B n.º 2 ,piso 3 ,pta. 3 . Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) , que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1729/2017, en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Urbanización Laguía B n.º 2 ,piso 3 ,pta. 3.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2301/2017 en relación con las condiciones de ornato del inmueble sito en c/ Urbanización Laguía B, n.º 2.

9.- EXPEDIENTE: 2017/0180

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2219/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º Dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017 , adjuntando Decreto n.º 1296/2017 instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1296/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º dcha.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1730/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º Dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1730/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º Dcha.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2219/2017 en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º Dcha.

10.- EXPEDIENTE: 2017/0181

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2220/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º Dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de junio de 2017 , adjuntando Decreto n.º 1296/2017 instruido en relación con las condiciones de ornato público del

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1296/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º dcha.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1371/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º Dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1731/2017, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 1.º Dcha.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2220/2017 en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ El Carrel, n.º 34, 2.º Dcha.

11.- EXPEDIENTE: 2017/0193

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2383/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaíso (Calle San Francisco Peri Convento). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1506/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaíso. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel – Control urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1506/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1890/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaíso. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1890/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaíso.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2383/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Valparaíso (Calle San Francisco Peri Convento)..

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- El muro de hormigón deberá tener un acabado acorde con su ubicación, en color y textura, de modo que no resulte un elemento perturbador en el entorno en que se ubica.

12.- EXPEDIENTE: 2017/0210

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2217/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Camino de la Estación, n.º 5 y 5 D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1728/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Camino de la Estación, n.º 5, 5 D. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1728/2017 en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Camino de la Estación, n.º 5, 5 D.”

SE ACUERDA

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2217/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Camino de la Estación, n.º 5 y 5 D.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0230

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2017, adjuntando Memoria valorada para la restauración de la puerta principal de la Parroquia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a restauración de la puerta principal de la Iglesia de Santa María La Mayor en p/ de la Iglesia, n.º 1. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva que incluya un mapa de daños de la puerta, así como una propuesta de intervención justificada en ellos.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se consideran adecuadas las intervenciones propuestas en los elementos de madera.
- Las actuaciones deberán ser ejecutadas por un restaurador especialista.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para la restauración de la puerta principal de la Parroquia de Santa María la Mayor de Valderrobres, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2017.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

14.- EXPEDIENTE: 2017/0239

Escrito de Marta Clavería Esponera (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la modificación de la propuesta de actuación de obras de acondicionamiento del Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2009/0038: Nueva documentación para acondicionar salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal "Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

"Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión".

II. Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo -Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo - Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante se avanza el criterio de la C.P.P.C.:

- El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

- Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo - Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

- Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13.”

III. Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo “Portland”.

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

IV. Expediente 2016/0350: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Autorizar la Propuesta de actuación de “Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo”, documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Se optará por la solución “a” propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

- Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el “Plano 5.1”, asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

V. Expediente 2017/0025. Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo (tema procedimental para obtención de ayudas).

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo", visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

- Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

- La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

VI. Expediente 2017/0239. Obras promovidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando propuesta de actuación de obras de acondicionamiento en el castillo. Monumento declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea recordar la siguiente consideración ya avanzada en acuerdos previos:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

En primer lugar, considera que debido al estado, uso y compleja inserción urbana del Castillo – Palacio de Albalate del Arzobispo, es necesaria la redacción de un Plan Director de cara a priorizar las intervenciones (urgentes y necesarias) a realizar en el futuro, donde se cuente con un profundo análisis del monumento, se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

En cuanto a las propuestas contenidas en el documento de modificación de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, la Comisión las considera adecuadas, en términos generales, con las siguientes consideraciones:

- Respecto a la actuación en la sala de caballerizas, la canalización que cruza la sala deberá quedar vista para su interpretación, tal y como se proponía en el documento autorizado previamente. Además, deberá documentarse la actuación realizada de nivelación del pavimento.

- Respecto a la solución de acceso a los aseos mediante una rampa metálica ligera, se considera aceptable entendiéndolo su carácter como provisional e instando al estudio de la reubicación de los mismos a un punto donde tengan mayor facilidad de acceso y un tratamiento adecuado al bien junto al que se ubican.

- Respecto a la actuación en la escalera al nivel superior, no se considera adecuada la ejecución de un revoco en el murete lateral, ya que el estudio de la escalera, de la resolución de los problemas de humedades y sus acabados definitivos deberán estar contenidos en el citado Plan Director.

15.- EXPEDIENTE: 2017/0280

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre y 17 de octubre de 2017, adjuntando Decretos n.º 2374/2017 y 2504/2017, instruidos en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2058/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2058/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos n.º 2374 y 2504/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0309

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2218/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Plazuela, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2218/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Plazuela, n.º 8.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

17.- EXPEDIENTE: 2017/0310

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de recalce de la cimentación y refuerzo del pilar colapsado en el edificio sito en c/ Menas de San Julián, 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2058/2017, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2058/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto de recalce de la cimentación y refuerzo del pilar colapsado en el edificio de la Calle Menas de San Julián, n.º 5, visado por el CICCPC con fecha 9 de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentado.

18.- EXPEDIENTE: 2017/0311

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta, colocación de canal para recogida de aguas pluviales y pintar aleros en c/ Cerro, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las canales y bajantes, si están permitidas por el planeamiento municipal, serán de sección circular, material metálico (cobre o cinc) y tendrán un acabado en color oscuro y mate.

19.- EXPEDIENTE: 2017/0312

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y pintar fachada en c/ Mayor, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas y adecuación a los inmuebles tradicionales del Conjunto Histórico, como las pinturas a la cal o al silicato.

20.- EXPEDIENTE: 2017/0313

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de urbanización, renovación de pavimentación y redes en la Plaza del Convento. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el "Proyecto de urbanización: Renovación de pavimentación y redes en la Plaza del Convento, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017", condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán reubicar la farola y la fuente de fundición existentes en una posición preferente en el ámbito de la nueva plaza.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

21.- EXPEDIENTE: 2017/0317

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de instalación de gas en c/ Víctor Pruneda, n.º 1 (IES "Vega del Turia"). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de instalación de gas natural en sala de calderas del IES Vega del Turia, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada, como las ya utilizadas en el edificio antiguo del instituto. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las aulas y otras dependencias por los elementos comunes interiores del edificio.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0318

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para enlucido de mortero y pintado de fachada en Plaza Goya, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El enfoscado se realizará empleando materiales compatibles con el soporte preexistente.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

23.- EXPEDIENTE: 2017/0319

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando memoria descriptiva para apertura de hueco en fachada en c/ Jardinera, n.º 1 bajo izda. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva carpintería deberá quedar perfectamente integrada en el conjunto del inmueble en el que se ubica.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0320

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando Proyecto de reforma de fachada de vivienda entre medianeras en c/ San Francisco, n.º 5 -7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reforma de fachada de vivienda entre medianeras, documento visado por el COAAT con fecha 31 de julio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán empleando materiales compatibles con los preexistentes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

25.- EXPEDIENTE: 2017/0321

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de balcón de madera c/ La Rambla, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquellos elementos que no puedan ser conservados y restaurados. Los nuevos elementos mantendrán la tipología y naturaleza de los existentes.
- El tratamiento para la madera deberá ser respetuoso con la madera antigua, por ello, no se utilizarán pinturas plásticas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda sustituir el elemento saliente de la chimenea del edificio por otro con tipología tradicional.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0322

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando nueva documentación para colocación de rejilla para climatización y rótulo en c/ Portal de Valencia, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las rejillas se pintarán de manera que queden perfectamente en el resto de la fachada. La opción compositiva a ejecutar será la denominada como nº4.
- Se prohíbe la instalación de una placa de metacrilato, ya que incumpliría el artículo 7 del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró el Conjunto Histórico de Teruel.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0323

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Regaderas, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0324

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para restauración de fachada en c/ Cabezo, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El rejuntado deberá realizarse con junta rehundida de mortero de cal o yeso con una tonalidad acorde con el color de la piedra.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda picar el recercado de mortero de cemento del hueco en la fachada lateral.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

29.- EXPEDIENTE: 2017/0325

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería y modificación de hueco de la puerta de entrada por una ventana en Plaza Mayor, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El aparejo a ejecutar y los mampuestos y mortero a utilizar para el cegado de la parte inferior del hueco que se quiere convertir en ventana deberán ser acordes con el del resto de la fachada y deberán quedar perfectamente integrados en ésta.
- Las nuevas carpinterías serán de madera y similar acabado a las existentes en el resto de huecos.

30.- EXPEDIENTE: 2017/0326

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para rehabilitación de cubierta y fachada en c/ Remolinos, n.º 15 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación propuesta. No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

En líneas generales:

- El proyecto de rehabilitación deberá contener un anexo fotográfico que defina perfectamente este edificio singular dentro del Conjunto Histórico de Mirambel, los sistemas constructivos de la cubierta, fachadas y los elementos más relevantes como las pinturas murales, especificando su estado de conservación, propuestas concretas de intervención redactadas por un técnico especialista en restauración de bienes culturales y para su protección durante otras actuaciones.

Respecto a las actuaciones en cubierta:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Respecto a las actuaciones en fachada:

- Las nuevas carpinterías a proyectar deberán ser de madera y seguir los patrones y dimensiones de las existentes en las carpinterías históricas.
- El rejuntado en la fábrica de piedra se realizará con mortero de cal o yeso similar al existente en el resto de la fachada.
- Deberá justificarse la necesidad de plantear carpinterías en los solanares, espacios tradicionalmente abiertos y cuya percepción debería mantenerse para una adecuada lectura de los mismos en el conjunto de la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

31.- EXPEDIENTE: 2017/0327

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para rehabilitación de cubierta en c/ Virgen, n.º 5 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la rehabilitación de cubierta propuesta. No obstante, se desean trasladar las siguientes consideraciones:

- Los huecos de nueva apertura tendrán la mínima dimensión necesaria para cumplir con los requisitos normativos, deberán quedar perfectamente integrados en la fachada y las nuevas carpinterías serán de madera en tonos oscuros acordes con el resto de las existentes. Se prohíbe la colocación de persianas enrollables y se recomienda el empleo de fraileros interiores en su lugar.
- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. No se podrá plantear un nuevo alero con canchillos hacia la fachada de la Calle Virgen del Pilar, aunque sí será admisible un vuelo mínimo que pueda proteger la parte superior de la fachada.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- En caso de existir elementos salientes como chimeneas, se deberá reducir su impacto sobre el tejado al mínimo imprescindible. El sombrero se realizará de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

32.- EXPEDIENTE: 2017/0328

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2017, adjuntando Memoria valorada para la instalación de sistema de alejamiento de cigüeñas en Plaza del Dean, n.º 1. Ex -Colegiata de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Instalación de sistema de alejamiento de cigüeñas en Santa Mª la Mayor de Alcañiz" y Anexo, documentos sin visado colegial con fecha de septiembre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El sistema de alejamiento de cigüeñas propuesto, enfocado a una mejor conservación del bien de interés cultural, deberá quedar perfectamente integrado en él y colocarse de manera discreta y estudiada en puntos donde no produzca impacto visual ni problemas de mantenimiento.

33.- EXPEDIENTE: 2017/0329

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada y cambio de barandilla en c/ Carmen, n.º 29 Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Amurallado de Albarracín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las reparaciones en la fachada se realizarán con yeso tradicional y de manera integrada en el resto de la fachada.
- En la barandilla se debe priorizar la conservación y restauración de los elementos originales del edificio, antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de estos elementos de manifestar el oficio y la cultura material que los produjo. En consecuencia, solamente se repondrán aquéllos elementos que no puedan ser recuperados. Los nuevos elementos mantendrán la naturaleza y tipología de los materiales existentes.
- Las obras deberán ajustarse a las condiciones reflejadas en el Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Albarracín.

34.- EXPEDIENTE: 2017/0330

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Vall, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La fachada se revocará con mortero de cal con acabado liso y el color de terminación deberá ser blanco roto u ocre claro para su mejor integración en el entorno.

35.- EXPEDIENTE: 2017/0331

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de septiembre de 2017, adjuntando documentación y solicitando informe para la declaración como Bien de Interés Cultural la Iglesia de San Antonio Abad, antigua Sinagoga de Híjar. Edificio ubicado en Conjunto urbano de La Judería, Bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0065

Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de febrero de 2013, adjuntando consulta previa para actuación en el conjunto urbano de La Judería. Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013; acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Según el artículo 43 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

- La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características de su ambiente.
- Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”
- Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:
- Sería conveniente para la correcta valoración de la propuesta que el proyecto describiera adecuadamente los tramos de las calles donde se quieren actuar, incluyendo documentación fotográfica suficiente, no solamente de la construcción referenciada, sino también de las urbanizaciones anexas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Todas las fachadas de la Ermita de San Antón se tratarán como si fueran fachadas principales, atendiendo al diseño global del edificio.
- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología de la cubierta y del alero existentes. Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Al incluir nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen.”

II.- Expediente relacionado nº 2016/0202

II.1.- Escrito de la Subdirección Provincial de Vivienda del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de mayo de 2016, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio que forma parte del Conjunto Urbano de la Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel.

Además, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo, así como catas murales y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

II.2.- En la sesión de la CPPC de 29 de junio de 2016, la Comisión propuso a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la incoación del expediente de declaración para reconocer los valores individualizados de este bien.

III.- Expediente relacionado nº 2016/0328

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de septiembre de 2016, adjuntando Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar. Edificio ubicado dentro del conjunto urbano de La Judería, Bien catalogado declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente el Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, Teruel, visado por el COAA con fecha 21 de junio de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las obras afectan al subsuelo, y dado que se han realizado sondeos previos con resultado positivo, con la presencia de niveles procedentes de la Sinagoga y niveles celtibéricos, se deberán realizar excavaciones arqueológicas previas al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

III.2.- Escritos del Ayuntamiento de Híjar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 28 de abril y 11 de mayo de 2017, adjuntando anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Híjar, y Decreto de la Alcaldía número 41/2016 dando conformidad al anejo complementario al proyecto básico y de ejecución de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad. Edificio ubicado dentro del Conjunto Urbano de la Judería, bien catalogado declarado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

"Informar favorablemente el Anejo complementario al Proyecto de rehabilitación estructural de la Iglesia de San Antonio Abad de Hajar, Teruel, visado por el COAA con fecha 30 de marzo de 2017, y darse por enterada del Decreto de Alcaldía nº 124/2017, condicionados al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, sobre las actuaciones a llevar a cabo como resultado de la intervención arqueológica en la ermita de San Antón, en la localidad de Hajar (Teruel)."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la declaración como Bien de Interés Cultural de la Iglesia de San Antonio Abad-Antigua Sinagoga, de Hajar.

36.- EXPEDIENTE: 2017/0332

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para ampliación de hueco de la puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica que acredite que, como mínimo, las jambas de mampostería de ambos lados de la puerta propuesta, tengan una anchura de 60 cm. Deberán proporcionarse, para ello, alzados compuestos de los edificios colindantes al inmueble en el que se pretende actuar.

37.- EXPEDIENTE: 2017/0333

Escrito del Ayuntamiento de Alacón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2017, adjuntando Memoria "Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel. Sendero y Mirador del barranco del Mortero, Alacón". Actuación a realizar dentro del entorno de protección de los Abrigos de los Borriquitos, de los Recolectores, de los Trepadores y el Covacho Ahumado, Monumentos declarados BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "Infraestructuras accesibles en la provincia de Teruel. Sendero y Mirador del barranco del Mortero, Alacón", documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017.

38.- EXPEDIENTE: 2017/0334

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para cambio de carpintería exterior en c/ La Parra, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de cambio de carpintería exterior, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto del inmueble en el que se ubican.

39.- EXPEDIENTE: 2017/0335

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para cambio de carpintería exterior en c/ Amantes, n.º 4 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías y persianas deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto del inmueble en el que se ubican.

40.- EXPEDIENTE: 2017/0336

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de bajante en c/ San Cristóbal, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La bajante de cinc propuesta deberá tener sección circular y un acabado oscuro y mate.

41.- EXPEDIENTE: 2017/0337

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Arreñales de Fuentebuena, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se realizarán empleando materiales compatibles con los preexistentes.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Las humedades por encima de la línea delimitada por el zócalo son resultado de la falta de transpiración de la base del muro por la existencia de mortero de cemento. Por tanto, se recomienda su picado y sustitución por un mortero que garantice la impermeabilidad y transpirabilidad del muro, como el mortero de cal.
- Adicionalmente, se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas y adecuación a los inmuebles tradicionales del Conjunto Histórico, como las pinturas a la cal o al silicato.

42.- EXPEDIENTE: 2017/0338

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Ericas, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

43.- EXPEDIENTE: 2017/0341

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Marqués de Lema, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías serán de madera en tonos oscuros. No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

44.- EXPEDIENTE: 2017/0342

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería exterior en c/ Ramón y Cajal, n.º 29, 3.º. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria de cambio de carpintería exterior, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto del inmueble en el que se ubican.

45.- EXPEDIENTE: 2017/0343

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería de puerta de garaje en c/ Mártires, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La nueva puerta será de madera en tonos oscuros.

46.- EXPEDIENTE: 2017/0344

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cerramiento de parcela, rejuntado de muro de mampostería, derribo de zona de tapia y colocación de malla galvanizada en c/ Campusinas, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, excepto la colocación de la malla, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Solo se permite eliminar las zonas del muro que se encuentren en mal estado de conservación, para su reposición con los mismos materiales existentes en el muro.
- El rejuntado se realizará con mortero de cal en tono acorde con la piedra y el entorno.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la colocación de valla de malla galvanizada en coronación, ya que su colocación incumpliría el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

47.- EXPEDIENTE: 2017/0345

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2380/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2380/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12..

48.- EXPEDIENTE: 2017/0346

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2379/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Francisco Piquer, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando documentación para la legalización de cobertura de patio exterior, reforma interior de vivienda y retejado en c/ Francisco Piquer, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017:

"Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el expediente de legalización de cobertura de patio exterior y reforma interior de vivienda en Teruel, visado por el COAA con fecha 18 de septiembre de 2015 y el presupuesto para colocación de teja árabe sobre la tela asfáltica existente con fecha de mayo de 2017."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2379/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Francisco Piquer, n.º 8.

49.- EXPEDIENTE: 2017/0347

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2381/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-E Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Terue (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2381/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-E Suelo.

50.- EXPEDIENTE: 2017/0348

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2382/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2382/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Peri Convento San Francisco Ndup-C Suelo.

51.- EXPEDIENTE: 2017/0349

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2017, adjuntando documentación para ampliación de puerta de acceso de vehículos en c/ Santa Águeda, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, en los Conjuntos Históricos no se permiten carpinterías con una anchura mayor de 2,5 metros. Dada la estrechez de la calle y que no se trata de una fachada sino de una tapia, la anchura máxima permitida será de 3 metros.
- La carpintería a colocar será de madera en tonos oscuros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro a modificar.

52.- EXPEDIENTE: 2017/0350

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2017, adjuntando documentación para retejado de cubierta en c/ Codo, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, se desea trasladar la siguiente consideración:
- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que se recomienda su eliminación, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo.

53.- EXPEDIENTE: 2017/0351

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y fachada en c/ San Roque, n.º 34. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada en lo referente a las actuaciones propuestas en cubierta, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Los canalones no son elementos tradicionales de la arquitectura de Valderrobres, por lo que se recomienda su eliminación, dado el tamaño del alero del inmueble y las características del mismo.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente al picado del revestimiento tradicional, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal o yeso, respetando la técnica tradicional empleada en esta fachada en concreto, la cual le aporta un valor añadido al inmueble.

54.- EXPEDIENTE: 2017/0352

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2017, adjuntando documentación para rejuntado de fachada y reparación de cubierta en c/ Huesca, n.º 41.º Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada en relación con las actuaciones propuestas en cubierta y el rejuntado de la piedra vista en la zona inferior de la fachada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- El rejuntado se realizará con mortero de cal o yeso, entonado con el color de la piedra.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente al picado del revestimiento tradicional en las plantas superiores del inmueble, ya que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal o yeso, respetando la técnica tradicional empleada en esta fachada.

55.- EXPEDIENTE: 2017/0353

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Planillo, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la sustitución de tejas rotas solicitada, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso.

56.- EXPEDIENTE: 2017/0354

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de carpintería en puerta de balcón en c/ Campusinas, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La nueva carpintería se colocará a haces interiores y tendrá un acabado acorde e integrado con el resto de las carpinterías del inmueble. Se prohíbe el PVC y el acabado imitación de madera.

57.- EXPEDIENTE: 2017/0355

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de octubre de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ San Rafael, n.º 4 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

58.- EXPEDIENTE: 2017/0356

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2017, adjuntando Memoria valorada para pavimentación de la C/ San Roque. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Muralla de Mirambel, monumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado nº2005/0271. Pavimentación de acceso al Portal de las Monjas.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 13 de junio de 2005, adjuntando documentación para la pavimentación del acceso al portal de las Monjas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2005, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mirambel que se suspende la emisión de informe hasta que no se reciba, a través de ese Ayuntamiento, un Proyecto Técnico firmado por un técnico competente.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 22 de agosto de 2005, adjuntando memoria valorada para la pavimentación del acceso al portal de las Monjas, modificación.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2005, acordó:

“Informar favorablemente las actuaciones referenciadas con la siguiente prescripción:

- Los trabajos de acondicionamiento del terreno se deberán realizar bajo control y supervisión arqueológica.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada “Pavimentación Calle San Roque”, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El pavimento propuesto deberá quedar perfectamente integrado con el resto de zonas pavimentadas de las que sea continuación.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

59.- EXPEDIENTE: 2017/0357

Escrito del Ayuntamiento de Mirambel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2017, adjuntando documentación para colocación de canal de recogida de aguas pluviales en c/ Ángel, n.º 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

- “a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. (...)”.

60.- EXPEDIENTE: 2017/0358

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2017, adjuntando documentación para ampliación de hueco de ventana en c/ Zaragoza, n.º 34. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ventana ampliada deberá ser de madera en tonos oscuros y seguirá el patrón compositivo de la ventana original en cuanto al recercado. Se mantendrá el dintel de madera existente en su ubicación actual.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- No se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de frailerros interiores.

61.- EXPEDIENTE: 2017/0359

Escrito del Ayuntamiento de Ródenas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2017, adjuntando documentación para colocación de canalón y apertura de zanja de saneamiento en c/ Luis Simón, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Cisterna de Ródenas, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La zanja no afectará en ningún caso a la cisterna bien de interés cultural y se repondrá el pavimento de losas de rodano después de su ejecución, de cara a una perfecta integración con el entorno.

62.- EXPEDIENTE: 2017/0360

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de balcón en c/ Santiago Hernández (esquina Plaza). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial de Valderrobres, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la actuación referenciada, en lo que es materia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El balcón mantendrá su tipología, escala y materialidad. Se recomienda reutilizar los elementos del balcón que todavía se encuentran en buen estado.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

- En referencia a la existencia de aparatos de climatización en la fachada, se recuerda que, tal y como establece el Artículo 43.3b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

63.- EXPEDIENTE: 2017/0361

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando modificación del Plan General de Ordenación Urbana- modificación puntual nº 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel y Programa de Rehabilitación Urbana, “ámbito Rincón Bombardera”. Actuación que afecta a las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC y al Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- 2003/0522: Aprobación modificación n.º 6 PERI.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 24 de noviembre de 2003 adjuntando modificación puntual del PERI del Centro Histórico en el entorno de la Torre de la Bombardera.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de Diciembre de 2003, acordó:

“Informar favorablemente la modificación puntual del PERI del Centro Histórico en el entorno de la Torre de la Bombardera, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

1. Se presentarán planos de sección que reflejen la topografía resultante propuesta con las rasantes de la Ronda, muralla y calles tras muralla, altura de la muralla y alturas de cornisa de edificaciones y rasantes de los espacios libres.
2. Se indicará que el equipamiento junto a la plaza de la Bombardera será objeto de un estudio de detalle que defina las alineaciones y rasantes, tanto del edificio como del paso tras la muralla.
3. Se indicará que tanto el espacio público como las edificaciones junto al Cubo del Rincón serán objeto de estudio de detalle que defina las rasantes y alineaciones y acabado de las fachadas.
4. Se añadirá el plano del PERI vigente referente al Catálogo de edificios.
5. Se añadirá un plano en el que se señalen las alturas de la edificación resultante. Estas coincidirán con las alturas propuestas por el PERI vigente.
6. Se añadirá un plano en el que se reflejen y se diferencien los tramos, espesores y alineaciones de la muralla documentados arqueológicamente y aquellos pendientes de actuación arqueológica.
7. Se corregirá el plano 13 ya que aparece sombreado y superficiada una zona de nueva creación no recogida en la leyenda.”

II.- 2014/0124: Modificación n.º 19 PERI. Aprobación inicial.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014, adjuntando modificación puntual número 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel y del Acueducto “Los Arcos”, Monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de Abril de 2014, acordó:

“Informar desfavorablemente la modificación n.º 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel, en lo que es materia competencia de esta Comisión, por considerar que la modificación del planeamiento urbanístico que se propone perjudica la configuración del Conjunto Histórico declarado BIC y la lectura del lienzo de muralla existente en la zona, Monumento declarado BIC, prevista por el planeamiento vigente.

Se avanza el criterio de la Comisión:

Se estima adecuada la asunción, por parte del promotor, de la necesidad de liberar el lienzo de muralla por ambos lados. En este sentido se quiere recordar la importancia de recuperar las rasantes originales de la muralla y de la traída de aguas tanto en el intradós como en el extradós, así como la recuperación de la integridad de la muralla en aquellas partes donde se encuentra alterada; en concreto, en la apertura realizada en el tramo de muralla entre la torre del Agua y la torre de la Bombardera.

Se estima adecuada la propuesta para el itinerario intramuros, sin perjuicio de que puedan estudiarse otras alternativas.

Junto a la plaza de la Bombardera y dando a la calle de Alcañiz, en la medida de lo posible, la altura de las edificaciones no superará a la del lienzo de muralla en esa zona.

En relación con el espacio extramuros, como criterio general se estima que la incorporación de volúmenes edificadas en el lado exterior de la muralla incide negativamente en la ordenación vigente, por su afección al Conjunto Histórico y al trazado de la muralla de la ciudad.

En el caso de estar justificada la necesidad de creación de estos volúmenes, en la modificación no se hace referencia a ningún estudio de las distintas posibles opciones de ubicación, con los diferentes grados de afección a la muralla, donde se aprecie un trabajo de planificación que ofrezca como resultado una respuesta razonada y adecuada.

No se considera apropiada la opción única planteada de ubicación de volúmenes edificadas anexas al extradós de la muralla a lo largo de su trazado, ni las características de éstos. Deberían estudiarse alternativas con menor incidencia en el Conjunto Histórico y su muralla, que eviten volúmenes edificadas dispersos, lineales y alternados a lo largo del trazado de la muralla por su lado exterior.

En resumen, esta Comisión considera legítima la reordenación de usos y aprovechamientos en la zona con el fin de facilitar la viabilidad de su desarrollo, siempre y cuando se lleve a cabo teniendo como objetivo la máxima liberación visual del lienzo de muralla desde la torre del Agua hasta el Cubo del Rincón.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

En este sentido, se recuerda que el Decreto n.º 187/2010, de 19 de Octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel. En su anexo II: "Medidas de tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel", punto 2, indica:

"Se tendrá en cuenta que las Murallas de Teruel son un Monumento declarado Bien de Interés Cultural y por lo tanto se tenderá a la recuperación de este elemento para el Conjunto Histórico..."

Por último, la Comisión ofrece al Exmo. Ayuntamiento de Teruel su disposición a crear un grupo de trabajo que colabore en la elaboración de una nueva propuesta urbanística para la zona."

III.- Expediente relacionado nº 2013/0089 Condiciones de seguridad en el tramo de la muralla de Teruel comprendido entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

III.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

"Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

III.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de Mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2013, acordó:

Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua."

III.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

"1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

III.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2014, acordó:

1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de Marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

III.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua."

IV.- 2015/0013: Consulta previa en relación con propuesta de actuación general de la manzana comprendida entre calle Alcañiz, plaza de la Bombardera y muralla-Ronda Dámaso Torán.

Escrito de D. José Antonio Gómez Muñoz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2015 adjuntando consulta previa en relación con la propuesta de actuación general de la manzana comprendida entre c/ Alcañiz, Plaza de la Bombardera y Muralla-Ronda Dámaso Torán. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla del Teruel, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de Febrero de 2015, acordó:

"Comunicar al interesado que esta Comisión no puede pronunciarse, aun con el carácter de consulta previa, sobre la propuesta de actuación que plantea, por entender que dicha propuesta no puede tratarse de manera aislada sino como uno de los planteamientos a considerar y, en su caso, a integrar en la modificación n.º 19 del PERI del Centro Histórico de Teruel, que debe dar una solución global al espacio urbano que comprende."

V. Expediente 2015/0166

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 21 de abril de 2015, adjuntando consulta previa en relación a

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

diferentes propuestas sobre la modificación nº 19 del PERI en Plaza de la Bombardera y Ronda de Dámaso Torán. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas de ordenación presentadas con los números “5” y “9”.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se estima adecuada la asunción, por parte del promotor, de la necesidad de liberar el lienzo de muralla por ambos lados. En este sentido se quiere recordar la importancia de recuperar las rasantes originales de la muralla y de la traída de aguas tanto en el intradós como en el extradós, así como la recuperación de la integridad de la muralla en aquellas partes donde se encuentra alterada.

- Junto a la plaza de la Bombardera y dando a la calle de Alcañiz, en la medida de lo posible, la altura de las edificaciones no superará a la del lienzo de muralla en esa zona.

- En relación con el espacio extramuros, como criterio general se estima que la incorporación de volúmenes edificadas en el lado exterior de la muralla incide negativamente en la ordenación vigente, por su afección al Conjunto Histórico y al trazado de la muralla de la ciudad.

- Por último se recuerda el Decreto 187/2010, de 19 de Octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel. En su anexo II: “Medidas de tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel”, punto 2:

“2. Protección del recinto amurallado.

Se tendrá en cuenta que las Murallas de Teruel son un Monumento Declarado Bien de Interés Cultural y por lo tanto se tenderá a la recuperación de este elemento para el Conjunto Histórico...”

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. Javier Ibáñez González, emite sobre este asunto el siguiente voto particular:

“No considero adecuada ninguna de las propuestas realizadas, ya que todas ellas conllevan la apertura de dos nuevos viales en el Conjunto Histórico de Teruel. A mi juicio, esta decisión puede ser negativa ya que:

- Estas nuevas calles alterarán la trama urbana del Bien de Interés Cultural, generando un “camino de ronda” que nunca existió. Históricamente, siempre se han adosado edificios al paramento interior en todo el recinto amurallado de Teruel, salvo en la calle Rincón; por ello, resulta equivoco afirmar que la apertura de los dos viales “liberará” la cara interior de la muralla, ya que esta nunca ha estado visible en esos puntos.

- La edificabilidad que se pierde con la apertura de estos nuevos viales, podría emplearse en despejar aún más los obstáculos existentes para la correcta visualización de la muralla desde la Ronda, ya fuera reduciendo espacio construido o altura de los edificios.

- No se dispone de información suficiente sobre el grado de conservación y las características del paramento intramuros de la muralla en los tramos anexos a los nuevos viales. Por ello, no es posible evaluar los efectos reales de esa supuesta “liberación” de la muralla, dándose el caso de que en algunos puntos la altura intramuros de los paramentos a “liberar” son muy inferiores a la de una persona (p.e. en la mitad del nuevo vial que debe comunicar la calle Rincón con la plaza de la Bombardera).”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del PGOU de Teruel, la Modificación puntual nº19 del PERI del Conjunto Histórico de Teruel y el Programa de Rehabilitación Urbana “Ámbito Rincón-Bombardera”.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

64.- EXPEDIENTE: 2017/0362

Escrito de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de primera fase del plan de conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia sito en la parcela 141 del polígono 17 de La Fresneda, monumento declarado BIC

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2013/0499. Obras de conservación urgentes.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2013, adjuntando documentación para realizar obras de conservación urgente en el Santuario de Nuestra Señora de Gracia, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre de 2013, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de la Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación necesaria para describir las diferentes actuaciones, que deberá contener al menos un presupuesto detallado por partidas, y una memoria de las actuaciones en la que se definan los anclajes a utilizar, estructuras y elementos auxiliares, así como documentación que defina las actuaciones previstas y la localización de los revestimientos y molduras en los que se pretende actuar, con el fin de orientar adecuadamente la correcta restauración del Monumento declarado BIC."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de febrero de 2014, adjuntando memoria valorada de los trabajos de limpieza y consolidación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, acordó:

"Autorizar las actuaciones propuestas en la documentación presentada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, para la ejecución de las obras, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en sus artículos 2.2.c), 12 y 13. "

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en términos generales, la primera fase del Plan de Conservación del Santuario de Nuestra Señora de Gracia de la Fresneda (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017.

Sin embargo, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La reutilización del vallado con malla de simple torsión deberá tener carácter provisional. Se deberá estudiar un vallado preventivo con la materialidad y acabados adecuados a un bien de interés cultural en las siguientes fases del Plan de Conservación.
- Las operaciones de hidrofugación de los elementos de coronación deberán quedar bien justificadas en el proyecto que defina la primera fase del Plan.

65.- EXPEDIENTE: 2017/0363

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de octubre de 2017, adjuntando documentación para colocación de canalones en c/ Alcañiz, n.º 7 –Plaza de San Miguel. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar las actuaciones solicitadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los canalones y las bajantes serán metálicos, de sección circular y tendrán un acabado en tono oscuro y mate.

66.- EXPEDIENTE: 2017/0364

Escrito del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2017, adjuntando documentación para colocación de canal en c/ La Fuente, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.
- El canalón y la bajante serán metálicos con sección circular y acabado en tono marrón mate.

67.- EXPEDIENTE: 2017/0365

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sustitución de puerta de garaje en Barrio Convento, n.º 39. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Según los "Criterios Generales de Intervención en Conjuntos Históricos de la Comisión Provincial de Patrimonio", se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Por tanto, la carpintería a colocar deberá ser de madera en tonos oscuros.

68.- EXPEDIENTE: 2017/0366

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta, sustitución de canal y pintura de fachada en c/ Pasadera, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En caso de instalar bajantes y canales, si están permitidas por el planeamiento municipal, éstas serán de sección circular, de material metálico y color marrón oscuro y mate. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble. Se recomienda, para ello, desplazar la bajante hacia un lateral de la fachada.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas y que permitan la transpiración de los muros, como las pinturas al silicato o a la cal.

69.- EXPEDIENTE: 2017/0367

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2017, adjuntando Memoria valorada para rehabilitación de la Casa Consistorial y eliminación de barreras arquitectónicas en Plaza de la Villa, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Rehabilitación de Casa Consistorial. Eliminación de barreras arquitectónicas", documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

- No se permite la ejecución de cubiertas planas en el Conjunto Histórico de Mora de Rubielos. Además, se insta al estudio de la colocación de un ascensor con recorrido libre reducido, para minimizar su impacto en cubierta.

70.- EXPEDIENTE: 2017/0368

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2017, adjuntando documentación para sacar la piedra de la fachada c/ Baja, y rejuntar con mortero de cal en c/ Mayor, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de noviembre de 2016, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio en c/ Mayor, n.º 33. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación parcial de edificio, visado por el COAA con fecha de 4 de octubre de 2016, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" en los rejuntados y acabados exteriores. Se emplearán morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe respecto a la propuesta de eliminar el revestimiento de la fachada, hasta tanto no se justifique adecuadamente la existencia de fábrica de sillería o mampostería con un aparejo con calidad suficiente para ser dejada visto en las últimas plantas del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la fábrica de tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en las últimas plantas del edificio. Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del encalado existente para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

71.- EXPEDIENTE: 2017/0372

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta y pintura de fachada en c/ Amantes, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda desplazar las instalaciones que discurren por cubierta y ubicarlas en un lugar más integrado que no afecte a la visión unitaria de la misma.

72.- EXPEDIENTE: 2017/0373

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada y cambio de suelo de garaje en Cuesta de la Jardinera, 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se realizarán empleando materiales compatibles con los preexistentes. Se empleará mortero de cal en lugar de mortero de cemento portland, por sus mejores prestaciones técnicas.

- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda el empleo de pinturas con buenas prestaciones técnicas y adecuación a los inmuebles tradicionales del Conjunto Histórico, como las pinturas a la cal o al silicato.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:20 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma